

LEY N° 12872

Declarando de necesidad y utilidad públicas la exploración de los fundos llamados "Paucarbamba" y "Paucarbambilla", ubicados en la ciudad de Huánuco.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Declárase de necesidad y utilidad públicas la expropiación de los terrenos que comprenden los fundos llamados "Paucarbamba" y "Paucarbambilla", ubicados en el Cercado de la ciudad de Huánuco, Provincia y Departamento del mismo nombre.

ARTICULO 2°—Los terrenos expropiados se destinarán a la expansión urbana de la ciudad de Huánuco especialmente para la construcción de viviendas destinadas a las clases popular y media que carecen de ellas, y para efectuar obras públicas urgentes y necesarias, para la ciudad.

ARTICULO 3°—Las disposiciones de la presente ley, se ejecutarán en la forma prevista por la Ley N° 12676, del Fondo de Desarrollo Económico y por medio de los organismos que ella prescribe.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

HERNAN MONSANTE RUBIO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

MANUEL PRADO.

FEDERICO HILBCK SEMINARIO.